



El Obispo de Zamora en España

**FERNANDO VALERA SANCHEZ, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA,
OBISPO DE ZAMORA EN ESPAÑA**

Las asociaciones de fieles, desde tiempos inmemoriales, constituyen una preciosa realidad eclesial que canaliza en gran medida la devoción, la catequesis o la caridad del Santo Pueblo de Dios. Por este motivo, la autoridad en la Iglesia debe velar para que se encuentren en plena comunión diocesana y cumplan los fines para las que fueron erigidas.

Entre las asociaciones públicas de fieles, que la autoridad eclesiástica ha erigido en la Diócesis de Zamora en España, se encuentra la **Real, Muy Antigua e Ilustre Cofradía de Caballeros Cubicularios de San Ildefonso y San Atilano**, de marcada raigambre histórica en esta Diócesis desde tiempo inmemorial, en la cual se han dado las siguientes circunstancias:

A. Enumeración de los hechos:

1. La Real, Muy Antigua e Ilustre Cofradía de Caballeros Cubicularios de San Ildefonso y San Atilano de Zamora tiene unas Constituciones vigentes desde el 25 de marzo de 1967, seguidas de unas modificaciones del año 1970.
2. Después de sucesivas conversaciones con la Cofradía, el Ilmo. Sr. Vicario General de la Diócesis de Zamora, por escrito de fecha 7 de enero de 2022, solicitó a ésta que hiciera llegar por escrito a la Vicaría General, a la mayor brevedad posible, cómo se encontraba la reforma de los Estatutos de la misma.
3. Por escrito del Presidente de la Cofradía, recibido en el Obispado el día 25 de enero de 2022, se manifestó que se encontraban “inmersos una vez más en la actualización de dichos Estatutos”.
4. Ante la anterior respuesta, el Ilmo. Sr. Vicario General remitió escrito, con fecha 10 de febrero de 2022, en el que instaba a la Cofradía a que en el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de dicho comunicado, presentaran ante la Vicaría General la reforma de los Estatutos de la Cofradía, a tenor de la legislación universal contenida en el Código de Derecho Canónico vigente, así como la legislación particular vigente, contenida en el Estatuto Marco para las Cofradías de esta Diócesis de Zamora; y que tan pronto como tuvieran ratificados los Estatutos por parte de la autoridad competente, convocaran elecciones, a tenor de esos Estatutos.
5. Ante la falta de respuesta de la Cofradía, de nuevo por escrito del Ilmo. Sr. Vicario General, de fecha 12 de julio de 2022 (devuelta por ausencia del destinatario, el 1 de agosto de 2022) recordó a la misma, a la vista de que el plazo expiraría en fecha de 10 de agosto de 2022, la necesidad de presentar en tiempo y forma canónica

los siguientes documentos: Renovación de los Estatutos de la Real, Muy Antigua e Ilustre Cofradía de Caballeros Cubicularios de San Ildefonso y San Atilano y copia auténtica del Acta de la Asamblea General de la Cofradía en la que se han aprobado dichos Estatutos.

6. Resulta significativo, además, que la misma Cofradía manifieste en su página web que las actuales Constituciones de 1967 “están en vigor al encontrarse las nuevas, a la espera de su aprobación” (cf. <http://caballeroscubicularios.es/index.php?pid=historia>).
7. Por último, es un hecho destacable que nos constan una serie de problemas internos, que afectan a la vida eclesial de la Cofradía, y que requieren, ante todo, de una normativa como la que se reclama.

B. Consecuencias y normativa aplicable

Dados los hechos anteriormente descritos y ante la situación de pendencia de nuevos estatutos, hemos entendido que era oportuno que la Real, Muy Antigua e Ilustre Cofradía de Caballeros Cubicularios de San Ildefonso y San Atilano actuara según se le ha instado y no ha cumplido, y que lo hubiera hecho también como signo de comunión con la misma Diócesis, al igual que se ha llevado a cabo por las demás Cofradías y Hermandades. Por tanto, se requiere la adaptación de la norma constitutiva de la Cofradía según la normativa de la Iglesia, siguiendo los contenidos correspondientes del Código de Derecho Canónico de 1983 y la legislación general y particular que le es aplicable.

A la vista de la falta de nuevos estatutos y dado que se le ha urgido de manera reiterada a la Cofradía, se hace necesario concluir que concurren circunstancias especiales que fundamentan la adopción de las medidas previstas en el c. 318 § 1 del Código de Derecho Canónico.

C. Disposiciones

Considerando, por lo tanto, que concurren circunstancias especiales, que fundamentan la adopción de las medidas previstas en el c. 318 § 1 del Código de Derecho Canónico, para las que me hallo facultado como obispo diocesano,

Por la presente, conforme a los cc. 312 § 1. 3º y 391 del Código de Derecho Canónico vigente

DECRETO

el **cese del actual Consejo Capitular** de la Real, Muy Antigua e Ilustre Cofradía de Caballeros Cubicularios de San Ildefonso y San Atilano de Zamora.

Además, a la vez que ceso al Consejo Capitular de dicha Cofradía

NOMBRE

una **Comisión Gestora** que, en mi nombre, dirija temporalmente la Cofradía, y que estará compuesta por las siguientes personas, en las que considero que concurren las condiciones de idoneidad suficientes para asumir el oficio que van a desempeñar:

- D. Sergio Rodríguez López-Ros, *presidente de la Comisión Gestora*
- D. Carlos Alberto Riego Ramos, *auditor-ecónomo*
- Dña. Carmen María Fernández Mayo, *vocal*
- Dña. Vega Cortés Pérez, *vocal*
- D. Javier Palmero Barrios, *vocal*
- D. Miguel Ángel Hernández Fuentes, *consiliario*

Esta Comisión Gestora asume, en consecuencia, la condición de legal representante de la Real, Muy Antigua e Ilustre Cofradía de Caballeros Cubicularios de San Ildefonso y San Atilano de Zamora, por un período de seis meses, desde el día de la fecha, reconociéndole a la referida Comisión, a todos los efectos, las facultades previstas en los vigentes Estatutos de esa asociación, al presidente y demás miembros del Consejo Capitular.

Además, podrán delegar sus funciones en otros miembros de la Cofradía, en el modo previsto por sus vigentes Estatutos para cada uno de los oficios y cargos representativos, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Vicario General.

Por último, esta Comisión Gestora elaborará un censo actualizado de los miembros de la Cofradía y elaborará los nuevos Estatutos de la Real, Muy Antigua e Ilustre Cofradía de Caballeros Cubicularios de San Ildefonso y San Atilano, los cuales se redactarán conforme a la legislación universal contenida en el Código de Derecho Canónico vigente, así como la legislación particular, contenida en el Estatuto Marco para las Cofradías de esta Diócesis de Zamora que se encuentra vigente; y, una vez aprobados por el Obispo, convocará la celebración de oportunas elecciones a Presidente de la Cofradía, conforme a lo previsto en los nuevos Estatutos, dentro del plazo para el que ha sido designada.

Dado en Zamora, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós.



Fernando Valera
Obispo de Zamora

FERNANDO VALERA SÁNCHEZ
OBISPO DE ZAMORA



Por mandato de S.E.Rvdma

FRANCISCO-ORTEGA VICENTE RODRÍGUEZ
CANCELLER SECRETARIO GENERAL